



Expediente No. 2019-349

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 4 de octubre de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de MARIA VICTORIA ZULUAGA DE CASTRO en contra de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, informándole que las demandadas presentaron contestación a la demanda. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 4 de octubre de 2021.**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que mediante providencia adiada 18 de agosto de 2020, se requirió a la parte demandante a través de su apoderado, a fin de que practicara la notificación personal de la demandada PORVENIR SA y se le requirió para que allegara constancia de la gestión realizada.

Acto seguido el día 22 de junio de 2021, la demandada PORVENIR SA, a través de apoderado judicial, presentó contestación a la demanda; por lo que sería del caso revisar cuando le fue practicada la notificación para determinar si la misma se encuentra dentro del término señalado por la norma. Sin embargo, al revisar el correo institucional del Juzgado, se echa de menos, el informe rendido por el apoderado de la parte actora, sobre el trámite de notificación realizado a esa entidad demandada.

Así las cosas y toda vez que se ajusta a lo prescrito en el inciso 2 del artículo 301 del CGP, aplicable por analogía al presente caso, se tendrá por notificada la parte demandada PORVENIR SA por conducta concluyente, a partir del día 22 de junio de 2021, fecha para la cual presentó contestación a la demanda.

Al revisar la contestación a la demanda allegada por PORVENIR SA, se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que se procederá a la admisión de las mismas.

Con respecto a la demandada COLPENSIONES, se observa que fue notificada personalmente de la admisión de la demanda el día 6 de agosto de 2020 y la contestación de la demanda fue presentada por esta demandada el día 20 de agosto de 2020.

Por haberse presentado la contestación de la demanda por la demandada Colpensiones, dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., identificada con la NIT número 830515294-0, como entidad que actúa como apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A, para los fines y efectos del poder conferido mediante escritura pública número 788, de fecha 6 de abril de 2021, ante la Notaria 18 del Circulo de Bogotá D.C.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al profesional del derecho Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPES, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 79.985.203 y tarjeta profesional número 115.849 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR SA, para los fines y efectos del poder conferido y anexo al expediente.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A. identificada con el NIT N° 900616392-1 y representada legalmente por el profesional del derecho Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, identificado con la C.C. No. 84104546 y T.P. No. 107775 del C.S. de la J., como empresa apoderada de la parte demandada COLPENSIONES, para los fines y efectos del poder conferido mediante escritura pública presentada con la contestación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Dr. FREDYS DE JESUS PACHECO RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 72.357.933 y T.P. No. 162.846 del C.S. de la J., como apoderado SUSTITUTO de la parte demandada COLPENSIONES, para los fines y efectos de la sustitución conferida, obrante a folio 183 del plenario

QUINTO: TENER por notificado por conducta concluyente a la parte demandada PORVENIR SA, conforme lo señalado en la parte considerativa.

SEXTO: ADMITIR las contestaciones a la demanda presentada por las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, a través de apoderados judiciales, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

SÉPTIMO: SEÑALAR el día martes 23 de agosto del año 2022 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

OCTAVO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

NOVENO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGÉLA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 5 de octubre de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 34

N